



Ministerio de

Hacienda

Gobierno de Chile

Secretaría Técnica Ley N° 21.440
PGD/SLP
E9347/2025

MINISTERIO DE
HACIENDA

04 NOV 2025

TOTALMENTE TRAMITADO
DOCUMENTO OFICIAL

SANTIAGO, 4 NOVIEMBRE 2025

EXENTA N° 770/2025

EXIME DE PROHIBICIÓN CONTEMPLADA EN EL INCISO FINAL DEL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 46 A DEL TÍTULO VIII BIS DEL DECRETO LEY N°3.063 DE 1979, A ENTIDADES QUE INDICA.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 46 A y 46 F del Título VIII bis del Decreto Ley N°3.063 de 1979, De las donaciones a entidades sin fines de lucro; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda; la Minuta Técnica N° 89 de 20 de octubre de 2025, de la Secretaría Técnica; y, la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el inciso final del literal c) del artículo 46 A del Título VIII bis del Decreto Ley N°3.063 de 1979, De las donaciones a entidades sin fines de lucro ("Título VIII bis"), contempla que las donatarias del registro de su artículo 46 F, no podrán recibir donaciones de ciertas personas vinculadas al directorio de la donataria y del donante, correspondiendo eximir de esta prohibición a aquellas personas que donen a entidades que acrediten cumplir con los fines señalados en esta ley por un tiempo no inferior a dos años, y demuestren que su labor de beneficio público no está condicionada ni dirigida a beneficiar a candidatos de cargos de elección popular.

2. Que, las siguientes entidades, previamente inscritas en el Registro de Entidades Donatarias regulado en el artículo 46 F de del Título VIII bis, presentaron solicitud de eximición de la prohibición prescrita en el inciso final del literal c) de su artículo 46 A (en adelante "Solicitud"):

RUT	RAZÓN SOCIAL	NÚMERO DE INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO DE ENTIDADES DONATARIAS DEL ARTÍCULO 46 F DEL TÍTULO VIII BIS
65.154.798-9	FUNDACION ACTUAL	34
53.334.414-3	FUNDACION ABETO	298
65.117.929-7	FUNDACIÓN ANTENNA	871

3. Que, conforme con el análisis realizado por la Secretaría Técnica creada por el artículo 46 F del Título VIII bis, de los antecedentes acompañados por la requirente en su solicitud, se concluye que estas cumplen con los requisitos exigidos por el inciso final del literal c) de su artículo 46 A, y por consiguiente, procede eximir a las organizaciones requirentes, de la prohibición regulada en dicha disposición, de acuerdo con la Minuta Técnica N° 89, de 20 de octubre de 2025, de la Secretaría Técnica.



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código : JJGZ-EM4F-M5QV-ZINV



RESUELVO:

1. EXÍMASE de la prohibición regulada en el inciso final del literal c) del artículo 46 A del Título VIII bis, a las entidades del Registro de Entidades Donatarias que se señalan a continuación:

RUT	RAZÓN SOCIAL	NÚMERO DE INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO DE ENTIDADES DONATARIAS DEL ARTÍCULO 46 F DEL TÍTULO VIII BIS
65.154.798-9	FUNDACION ACTUAL	34
53.334.414-3	FUNDACION ABETO	298
65.117.929-7	FUNDACIÓN ANTENNA	871

2. REMÍTASE copia de la presente resolución exenta, al Servicio de Impuestos Internos, para los fines que procedan.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVASE
EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DONATARIAS DEL TÍTULO VIII BIS

HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA

Distribución:

- contacto@fundacionabeto.cl
- rlyon@actualcorp.com
- fsilva@fgs.cl
- alfonso@antenna.cl
- Secretaría Técnica Ley N° 21.440, Subsecretaría de Hacienda.
- Coordinación de Políticas Tributarias, Ministerio de Hacienda.
- Servicio de Impuestos Internos.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.

